

Resolución Número SDH-000110 (Agosto 15 de 2018)

“Por la cual se adopta el Reglamento Operativo del Fondo SDH-ICETEX”

EL SECRETARÍO DISTRITAL DE HACIENDA(E)
En uso de las facultades que le confiere los
literales o) y u) del artículo 1º del Decreto
Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.10.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, establece en el Título 10 el Sistema de Estímulos en virtud del cual “las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y que dichos programas se implementarán a través de programas de bienestar social.”

Que el artículo 2.2.10.5. del precitado Decreto Nacional señala que la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social, dentro de los cuales es dable realizar la financiación de la educación superior a través de créditos condonables.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda SDH constituyó el Fondo SDH-ICETEX, mediante Convenio interadministrativo No. 2010-552 (SDH 050000-447-0-2010) suscrito con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX), cuya finalidad modificada mediante la cláusula cuarta del Adicional No. 2013-0108, es la de apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% para la realización de estudios de posgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de especialización o maestría, en aras de que con posterioridad reviertan sus conocimientos en la

aplicación de las funciones que les son propias dentro de la Entidad.

Que el presente Reglamento fue presentado y avalado por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda en sesión del 23 de noviembre de 2017.

Que el mismo Reglamento fue presentado y aprobado por la Junta Administradora del Fondo en sesión realizada el 8 de mayo de 2018.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución junto con el proyecto de Reglamento Operativo se publicaron en el portal Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, durante los días hábiles 12, 13 y 14 de junio de 2018, sin que se hubieran recibido comentarios o sugerencias por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Reglamento Operativo del Fondo para la administración de recursos de capacitación institucional - “Fondo SDH-ICETEX”, el cual determina su implementación y ejecución y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. La implementación del Reglamento Operativo se adelantará en los términos definidos en su contenido.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (e)

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL “FONDO SDH – ICETEX”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA –SDH-

CAPÍTULO I DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo para Administración de Recursos de Capacitación Institucional “Fondo SDH-ICETEX”, constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) mediante el Convenio No. 2010-0552 (SDH 050000-447-0-2010), sus adicionales y sus modificatorios, tiene como finalidad apoyar financieramente a los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH mediante el otorgamiento de créditos condonables hasta por el 100% por prestación de servicios, para la realización de estudios de postgrado en el país o en el exterior, conducentes a título de Especialización o Maestría, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de la institución. Esto de acuerdo con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento y de conformidad con los recursos apropiados por la SDH.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento podrá, mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, ser objeto de ajustes o modificaciones previo concepto y justificación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS (AS) DEL FONDO: Serán beneficiarios (as) del Fondo los servidores públicos de carrera administrativa de la SDH que hayan sido seleccionados (as) en el respectivo proceso de convocatoria adelantado por la Entidad, que además hayan efectuado los trámites de solicitud y legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa de la SDH beneficiarios (as) del Fondo sólo podrán hacer uso de este crédito educativo por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los (las) servidores (as) públicos de carrera administrativa que se encuentren desempeñando cargos de Libre Nombramiento y Remoción no podrán postularse a la financiación del “Fondo SDH-ICETEX” mientras se encuentren comisionados en un cargo en este tipo de vinculación. Tampoco podrán hacerlo quienes estén desempeñando una Comisión en otra entidad del orden distrital o nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: Según el lugar de realización de los estudios y conforme a los lineamientos establecidos en cada Convocatoria, la SDH financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

Rubro	Estudios en el País	Estudios en el Exterior	Valor a Financiar
-------	---------------------	-------------------------	-------------------